



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 13 AGO. 2007

VISTO el Expte.nº 85.015-006, por el cual el H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina eleva un proyecto de convenio de articulación a suscribirse entre la Escuela de Enfermería de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Tucumán (ATSAT) y esta Universidad, para que los egresados de la nombrada asociación puedan acceder al ciclo de la Licenciatura en Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs.69, fs.109/110 vta. y fs.129/129 vta.);

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica (fs.71 y 135);

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Escuela de Enfermería de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Tucumán (ATSAT), un Convenio de Articulación con la finalidad señalada en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Formúlese el Acuerdo de referencia y resérvese en Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo hasta la suscripción del mismo; cumplido, hágase saber, incorpórese al Digesto y pase a conocimiento del H. Consejo Superior.-

RESOLUCION Nº: **1401 007**

[vj]

DR. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Director General
Mesa de Entradas, Salidas y Archivo

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

EXP. Nº 85.015/06.-

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y
LA ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA ASOCIACION DE
TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA. TUCUMAN**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada por el Señor Rector CPN. Juan Alberto CERISOLA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra la ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA. TUCUMAN, representada por el Señor Secretario General Dn. Edgar René RAMIREZ, en adelante "ATSAT", acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De conformidad a lo convenido las partes acuerdan que los egresados como Enfermeros Profesionales, conforme a los respectivos planes de estudio aprobados por Resolución Ministerial Nº 574-00 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que consta como Anexo I del presente protocolo, podrán articular sus estudios en la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Medicina de la UNT..

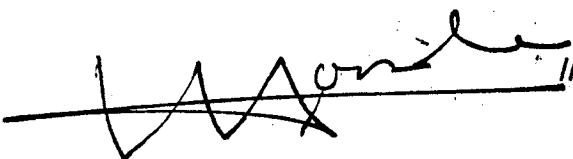
SEGUNDA: A los egresados de la Escuela de Enfermería de "ATSAT" se les reconoce la titulación "Enfermero Profesional". Plan de Estudios Resolución Ministerial 574-05 (SEGA.).

TERCERA: Los egresados de la Escuela de Enfermería de "ATSAT" deberán cursar el tramo curricular denominado "Curso de Nivelación", de doscientas (200) horas de duración. Una vez aprobado el mismo estarán habilitados para cursar el 4º y 5º año de la Carrera "Licenciatura en Enfermería", de acuerdo al plan de estudio vigente y que se agrega al presente convenio.

"Licenciatura en Enfermería"

- Duración: dos (2) años.
- Materias que integran el ciclo de Licenciatura en Enfermería:

EDGAR RENEE RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL
A.T.S.A. - TUCUMAN


Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán


BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

-2-

////////

4º año

- Enfermería en Salud Pública
- Antropología Médica
- Estadísticas en Salud II
- Enseñanza en Enfermería

5º año

- Administración en Enfermería
- Investigación en Enfermería
- Practicantado

CUARTA: Tanto el Curso Nivelador como las materias correspondientes al 4º y 5º año de la Carrera "*Licenciatura en Enfermería*" se dictarán, se evaluarán y rendirán en la sede de la Escuela Universitaria de Enfermería de "**LA UNIVERSIDAD**", sita en calle General Paz 884 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

QUINTA: La Dirección de la Escuela de Enfermería elevará al Señor Decano de la Facultad de Medicina la propuesta de la nómina de docentes para el dictado del Curso de Nivelación.

SEXTA: La responsabilidad académica del dictado de los tramos curriculares correspondientes estará a cargo de la Escuela de Enfermería que designará los docentes que lo dictarán.

SEPTIMA: El gasto que insuma el dictado del Curso Nivelador será solventado por "**ATSAT**".

OCTAVA: "**ATSAT**" efectuará el pago de los honorarios a los docentes dictantes de las asignaturas y Practicantado. El monto de cada una de las asignaturas Profesionales se fija en la cantidad de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200.=), el cual se abonará una vez finalizado el dictado de cada una de ellas. Respecto de las materias del área biopsicosocial se fija un honorario de PESOS UN MIL (\$1.000.=).

NOVENA: "**ATSAT**" se compromete a abonar a la Escuela Universitaria de Enfermería de "**LA UNIVERSIDAD**" las sumas correspondientes a honorarios de los equipos dictantes del curso nivelador y de las asignaturas de 4º y 5º año (ciclo de la Licenciatura). El pago se realizará en forma mensual del 01 al 15 de cada mes a partir del dictado////////

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despatch
Universidad Nacional de Tucumán

EDGAR RENEE RAMIREZ
SE. RETARIO GENERAL
A.T.S.A. - TUCUMAN

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

-3-

////////de la primera asignatura y durante los meses de actividad académica.

DECIMA: "ATSAT" se compromete a efectuar el pago de la totalidad de honorarios profesionales en tiempo y forma acordados, sea cual fuere el número de alumnos.

DECIMA PRIMERA: La Facultad de Medicina se compromete a proveer el personal docente y facilitar a los alumnos las instalaciones de la Facultad; uso de biblioteca y gabinete de tecnología educativa.

DECIMA SEGUNDA: En el momento en que la Escuela Universitaria de Enfermería de "LA UNIVERSIDAD" o la Escuela Universitaria "ATSAT" modifiquen los planes de estudio en los que se basa este convenio, se celebrará uno nuevo.

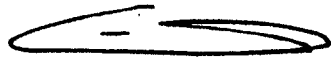
DECIMA TERCERA: El plazo de duración del convenio será de dos (2) años (2.007 al 2.008).

DECIMA CUARTA: A los efectos legales las partes constituyen domicilio en:

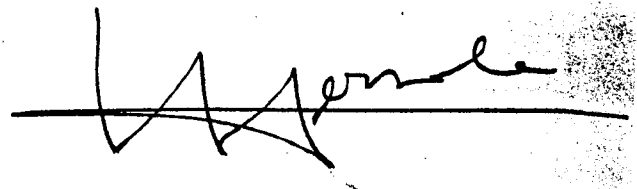
- "LA UNIVERSIDAD": calle Ayacucho 491.
- "ATSAT": calle Suipacha 553.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a **29 ABO. 2007**

CONVENIO Nº **1495 007**



Dn. Edgar René RAMIREZ
Secretario General
Asociación Trabajadores de la
Sanidad Argentina. Tucumán



CPN. Juan Alberto CERISOLA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán



MERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán